



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO VARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

De los que en el presente se han acordado
 en esta Real Audiencia de Santo Domingo
 de los que como en esta Real Audiencia
 se para cuyo cumplimiento se han
 desistido mandado a los señores
 plidos a todos equales que en justifi-
 cación que de ello se pudiesen y de bon-
 tos reales para que por los dichos se
 muden y quisiere de los de rechos
 que a excepción de los que en el
 Quien lugar congelan y primer
 clama al Hacienda de Sumag y
 a los que guardan pagar y cumplir
 y a los por firme como por tenen-
 quodifini tina parada en el ayun-
 gada sobre que se han de las leyes
 piores y de los que en favor de la
 tra Hacienda de Sumag sean o que
 dan que se han de las leyes que
 en quito superades super a mente
 me munit la ley que dice que no ha-
 ya la fuerza de las sumas de obligo
 clama al Hacienda de Sumag y
 y como se queda obligar y mande
 que en virtud de la Real Audiencia de
 las de los señores de la Audiencia de
 de la persona o personas que no
 brase otuviere y poder la posesión
 de los dichos señores sin que en el
 se de los señores de la Audiencia de
 y bastante su nombre de de rechos que
 venga en la Audiencia de Santo Domingo